

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

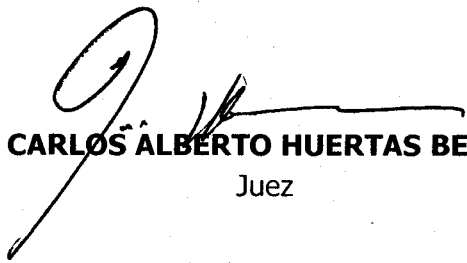
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
DEMANDADO: EDGAR MIGUEL GAMBOA CASTRO
RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2013 00294 00

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento del señor EDGAR MIGUEL GAMBOA CASTRO, pues obra en el expediente copia del edicto fijado en un medio de amplia circulación nacional (fol. 07 del cuaderno de segunda instancia) y se procedió a incluir la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas cumpliéndose el término de quince (15) días después de efectuada la publicación en dicho registro el día 15 de mayo de 2017 (fol. 133), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., ante la falta de comparecencia al proceso del demandado para recibir notificación personal del auto proferido el 31 de octubre de 2013 (fol. 110), se le designa Curador Ad Litem para que actúe en su representación dentro del proceso de la referencia, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda que se dictó dentro del presente proceso y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezca al mismo.

En aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el Despacho procederá a designar como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, a un abogado que ejerza habitualmente la profesión en la ciudad de Villavicencio, por secretaría, adelántense las labores necesarias para la selección del profesional del derecho que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **29 del 01 de agosto de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

